

# Proceso contra Juan González de la Plaza, vecino de Ágreda, por practicar ritos judáicos

Francisco Javier Palacios Moya

## Palabras clave

Inquisición, Conversos, Aljama hebrea de Ágreda, Fiestas judías, Comidas judías.

## Introducción

El objetivo de este trabajo es dar a conocer algunos aspectos de la vida de los judíos que vivieron en la Villa de Ágreda, a través de un proceso inquisitorial que se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. A partir de los testimonios contenidos en dicho proceso inquisitorial, al que fue sometido el judeoconverso Juan González de la Plaza<sup>1</sup>, conoceremos sus costumbres alimenticias y algunas de sus celebraciones religiosas en momentos muy cercanos a su expulsión en el año 1492.

El hecho de que Ágreda perteneció al Obispado de Tarazona hasta el año 1956, es el motivo por el cual los documentos relacionados con procesos inquisitoriales contra los judíos de la aljama de Ágreda se encuentran, principalmente, en Archivos situados en el antiguo Reino de Aragón<sup>2</sup>.

## La inquisición medieval

La inquisición aparece en el seno de la Iglesia Católica para suprimir lo que, según sus criterios, considera que son desviaciones de la doctrina oficial. La vigilancia de la fe siempre ha existido, así como la intolerancia sobre la forma de pensar o de creer del otro, para ello se creó esta institución a la cual le fue encargado erradicar las conductas calificadas como heréticas; aparece por primera vez en 1184 en la

zona del Languedoc (el sur de Francia) para combatir a los cátaros o albigenses.

El primer Tribunal de la Inquisición, dentro de los reinos hispanos, apareció en el Reino de Aragón debido al problema con los albigenses que huyeron desde el sur de Francia y se establecieron al sur de los Pirineos.

Jaime I solicitó a Gregorio IX el establecimiento de la Inquisición, y por la bula *Declinamtem iam mundo*, de 1232, este Papa permitió al arzobispo de Tarragona constituir la primera Inquisición de la Corona de Aragón, y posteriormente, en el 1235, la de Navarra.

La castellana no se estableció hasta el siglo XV, por la Bula *Exigit sinceræ devotionis affectus*, promulgada por Sixto IV en 1478.

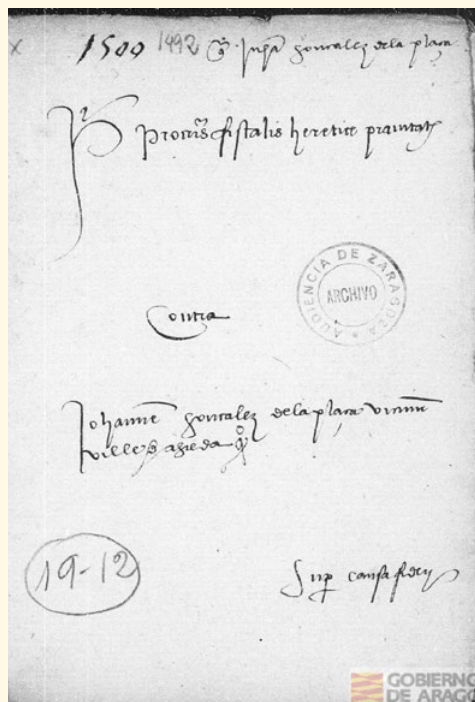
El Santo Oficio no tenía jurisdicción sobre los judíos, salvo que atentaran contra los dogmas vertebrales de la fe. Los no bautizados

no eran miembros de la Iglesia Católica, por lo que no podían incurrir en herejía. Los que más sufrieron la Inquisición fueron los conversos, los nuevos cristianos judíos, sospechosos de judaizar<sup>3</sup>.

## Procedimiento inquisitorial

El procedimiento inquisitorial estaba regulado por las instrucciones que sucesivamente se dieron a lo largo de los siglos XV al XVII. El proceso se dividía en varias etapas, para el estudio del proceso inquisitorial he seguido el esquema descrito en la publicación de M. Mundina<sup>4</sup> y he comprobado que se cumplen todas y cada una de las fases.

Primeramente, el proceso se



Portada del proceso inquisitorial ES/AHPZ-J/00015/008

1. Consultar en DARA "Documentos y Archivos de Aragón" <https://dara.aragon.es/opac/app/home/>

2. Mencionados por: UBIETO ARTEETA, Antonio. Procesos de Inquisición de Aragón. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1959, nº 65-2, p. 549-599; nº 140

3. Dicho de un judío supuestamente converso: Practicar la religión judía, por lo general en secreto. RAE

4. MUNDINA GARCÍA, Marisa, El tribunal de la Inquisición de Barcelona en el Siglo XVI. EVITERNA, Revista de Humanidades, Arte y Cultura Independiente. ISSN: 2530-6014, Nº 5, (2019), pág. 9-13

iniciaba por denuncia o por inquisición (palabra que viene de preguntar). En este caso el inquisidor es Fray Pedro de Valladolid, teólogo, prior del monasterio de San Andrés, de Medina del Campo.

En segundo lugar, se llevaba a cabo la confesión del acusado, que comienza con estas palabras:

*«Reverendos señores padres, Yo, penado y herrado me confieso, a mi Señor Dios, e a vosotros señores...».*

En ella no niega los hechos que manifestaran los testigos en sus declaraciones, dice que antes de consumir los alimentos judaicos que tomaba, se santiguaba y los comía en una mesa aparte de los judíos y que esto lo hacía debido a su pobreza y necesidad<sup>5</sup>.

En tercer lugar, se tomaba declaración a los testigos<sup>6</sup>, en este caso son siete, el testimonio de cualquiera de ellos podía ser anulado y carecer de validez si el acusado manifestaba que la acusación se debía a enemistad, por eso los testimonios de este proceso finalizan siempre con esta frase

*«Interrogatus de hodio (odio), amore, et, negavit per iuramentum»<sup>7</sup>*

Cuya traducción es: «interrogado sobre si sentía animadversión, vínculo amoroso, etc., lo negó mediante juramento».

En cuarto lugar, los inquisidores dictaban sentencia con el asesoramiento de una junta compuesta por asesores que eran especialistas en Teología o Derecho, en cuanto al aspecto formal la sentencia debía ser leída en público.

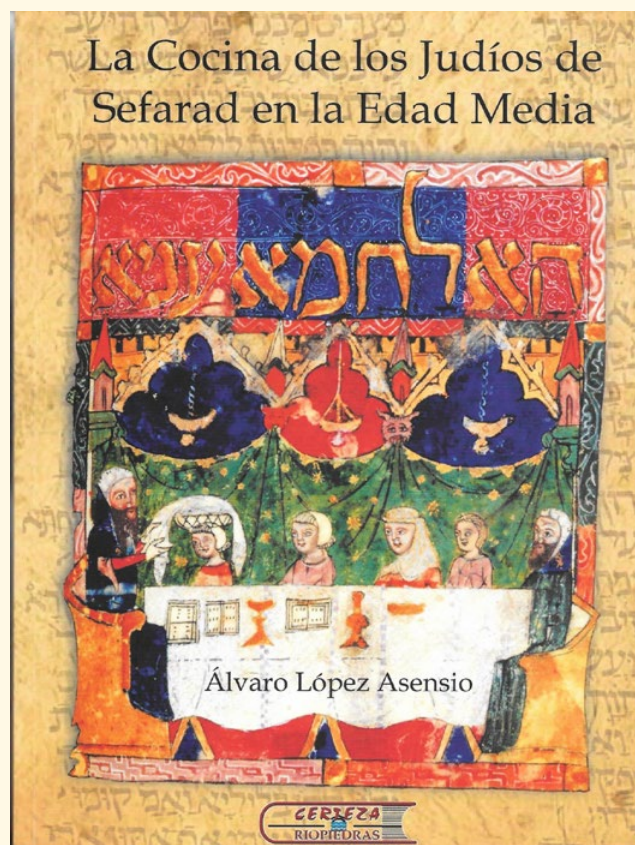
## Proceso contra la H(a)eretic(a)e Pravitatis

Con esas dos palabras, que se pueden traducir como el mal herético, se titulan los expedientes contra dos judeoconvertos de Ágreda, el primero<sup>9</sup> contra Juan González de la Plaza, y el segundo<sup>10</sup> contra Juan Martínez, hijo de Fernando Martínez de Ágreda. La fecha que figura en la portada de ambos expedientes es el día 07/06/1492, las fechas de las declaraciones del primero son en los días 10,12,13 de enero de 1490, en Ágreda y Tarazona, por tanto creo que la primera fecha sería la de las sentencias.

El preámbulo de ambos, lo que podría ser la acusación, están escritos en latín igual que el encabezamiento de todos los testimonios; esto hace más difícil su comprensión, esta parte no la he podido desarrollar porque, a la dificultad propia de leer textos del siglo XV, se añade la de estar escrita en latín<sup>11</sup>, sin embargo son muchos los datos que servirán para conocer lo que he enunciado en la introducción. En este artículo únicamente he utilizado el primer expediente por estar completo, por el contrario, al segundo le faltan



«Tractatus contra Haereticam Pravitatem»<sup>8</sup>



5. ES/AHPZ - J/00015/00 8. Proceso contra Juan González de la Plaza, vecino de Ágreda, por practicar ritos judaicos. 1492, junio, 7. pp. 3-5. Véase apéndice documental N° 1.

6. ES/AHPZ - J/00015/00 8. Proceso contra Juan González de la Plaza, vecino de Ágreda, por practicar ritos judaicos. 1492, junio, 7. pp. 2-18 vto.

7. Las traducciones de las frases en latín se deben a Jaime Lapeña Mayor, a quien agradezco su colaboración.

8. Villadiego, Gonzalo de, Tractatus contra Haereticam Pravitatem: Tratado contra la herejía, Oviedo: AGN, Instituciones Coloniales, Inquisición, vol. (tomo) 1518, exp. 1, 1-40 fs., 1519. <http://www.iifilologicas.unam.mx/dicabenovo/index.php?page=86-villadiego-gonzalo-de-tractatus-contra-haereticam-pravitatem-tratado-contra-la-herejia-oviedo-agn-instituciones-coloniales-inquisicion-vol-tomo-o-lejago-1518-exp-1-1-40-fs-1519#XduzEui6PIU 25-11-2019>

9. ES/AHPZ - J/00015/00 9 - Proceso inquisitorial contra Juan Martínez, hijo de Fernando Martínez, habitante de Ágreda. 1492. p. 1

10. ES/AHPZ - J/00015/00 8 - Proceso inquisitorial contra Juan González de la Plaza, vecino de Ágreda, por practicar ritos judaicos. p. 1

11. ES/AHPZ - J/00015/00 8. Proceso contra Juan González de la Plaza, vecino de Ágreda, por practicar ritos judaicos. 1492, junio, 7. pp. 2-2 vto.

la mayoría de las hojas.

El primer dato sobre el que quiero llamar la atención es sobre los nombres y apellidos de estas dos personas, son sin duda de los más habituales entre cristianos y seguramente los adoptaron con la intención de pasar desapercibidos.

El motivo por el cual son encausados ambos es por practicar ritos judaicos, es decir, a pesar de ser cristianos siguen manteniendo hábitos alimenticios propios de judíos. Si además acontecen en fechas en las que estos celebraban alguna de sus fiestas religiosas o durante determinados rituales judaicos, esos hechos servían para acusarles de ser falsos cristianos.

En la causa seguida contra Johan González de la Plaza, recuero y tendero, vecino de la Vila de Ágreda, casado con Marina y parroquiano de la Iglesia de San Pedro, todos los testigos son judíos, lo cual me lleva a preguntarme cuáles fueron los motivos que los llevaron a testificar ante el Santo Oficio, probablemente se deba al desprecio que sentían hacia los conversos por la falta de firmeza en su fe.

## Leyes dietéticas de los judíos<sup>12</sup>

Inserto este apartado en primer lugar porque en el proceso inquisitorial va a ser el principal motivo de cargo: es el consumo de alimentos en un sentido amplio, por el cual se va a pretender demostrar que nuestro protagonista en el fondo de su corazón no ha abandonado la religión judía.

En el mundo judío, la matanza de animales destinados al consumo humano no se realiza de cualquier manera, sino mediante un riguroso ceremonial que está perfectamente regulado desde los tiempos bíblicos y que se conoce con el nombre de *Sejítáh*.



Ilustración de la Shejítáh en el siglo XV

Los alimentos de origen animal sólo se consideraran aptos para el consumo si en su sacrificio se ha seguido rigurosamente

la normativa, en cuyo caso será considerado un alimento *Kosher* (limpio, puro, apropiado para comer). La persona autorizada para realizar el sacrificio de los animales es el *Shojet*<sup>13</sup>, matarife, que debe seguir una técnica muy concreta, mediante un corte en la arteria carótida, en el cuello del animal, para que este pierda toda su sangre. Está prohibido el consumo de la sangre de cualquier animal. Posteriormente, el matarife examinaba minuciosamente las entrañas para comprobar que el animal no tenía ningún defecto.

Entre los animales que se pueden consumir están los bueyes, vacas, carneros, ovejas, cabritos, etc., un animal que no se consume es el cerdo, y por consiguiente el jabalí, la explicación es que es una costumbre muy antigua no sólo entre los judíos sino también entre los musulmanes y otros pueblos de Oriente Medio, debido, probablemente, a las enfermedades que estos animales transmitían, y que devino posteriormente en una norma religiosa.

De las aves, las gallinas, pollos, patos, palomas, tórtolas, perdices, codornices, etc.

De los peces, los que tienen escamas y aletas, los barbos, truchas, sardinas, etc., la anguila, al carecer de estas, no se puede consumir.

Como se verá en el proceso inquisitorial que se relata a continuación, la acusación de consumir algunos de los alimentos de sus convecinos judíos en los cuales se han seguido la normativa más arriba descrita servirá para tratar de incriminar a nuestro protagonista.

## Testes recepti contra Johannem González de la Plaza

Testigos recibidos (aceptados, citados), puede ser la traducción del título en latín que aparece al comienzo del proceso inquisitorial seguido contra Juan González de la Plaza.

Los testimonios comienzan en latín con la siguiente frase «*Eadem die, Coram Reverendo domino Alfonso de Alarcón, Inquisitore*» que traducida viene a decir: «*En el mismo día [...], delante (en presencia) del Reverendo señor Alfonso de Alarcón, Inquisidor*»...

En el día 10 de enero de 1490, en presencia del Reverendo señor Alfonso de Alarcón, Inquisidor, compareció Jenda, *Shojet* (matarife), en el documento no se lee bien cuál es su oficio, pero declara «*estaban asando ciertos cabritos que este testigo había degollado*», habitante de la aljama de los judíos de la Villa de Ágreda, jura por los Diez Mandamientos o la Ley de Moisés decir la verdad<sup>14</sup>, en este testimonio se narran varios hechos que acreditan que el procesado sigue practicando costumbres judías, tanto religiosas como gastronómicas.

12. Para una completa información sobre el tema consultar "La Cocina de los Judíos de Serafán en la Edad Media". López Asensio, Álvaro. Libros Certeza. Zaragoza. 2018

13. *Shojet* (שׁוֹיֵט) es una voz hebrea que designa al matarife que, siguiendo las leyes de la Halajá, efectúa la matanza ritual de los animales según la tradición judía, llamada *Shejítáh*. <https://es.wikipedia.org/wiki/Shojet> 12/11/2019

14. AHPZ\_J\_00015\_0008, pág. 8 "qui iuravit per debent ir(a)cepta legis Moysis, vetéate dicenda", en el documento original.

«Dize este testimonio (testigo), que hacía unos quince años ... estando en la sinoga (sinagoga) de la dicha Villa, enmendando (circuncisión<sup>15</sup>) al dicho su hijo este testigo con algunos otros judíos, vino a su casa a comer y halló a Juan Gonzalez de la Plaza y su mujer ... comieron de los dichos cabritos y hamin<sup>16</sup> y otros manjares judaicos... y bebieron vino judaico.»



Hamin, guiso tradicional judío

El **hamin** es un guiso judío tradicional, se cuece a fuego lento durante 12 horas o más, es la comida tradicional del *Sabbat* (sábado).

«Vio venir a casa de este testigo y daba allí huevos para que su mujer los partiese en su hamin... y que el sábado

siguiente, de mañana venía Juan González por los dichos huevos haminados<sup>17</sup>...»

Se conoce como carne treja la de un animal muerto, que no ha sido sacrificado siguiendo el ritual de la *Shejitá*, por tanto, impuro, por ello los judíos no podían consumir su carne, esta era comprada por cristianos pues solía venderse a un precio económico:

«Ha visto este testimonio al dicho Juan Gonzalez, mercar carne treja de la carnicería de los judíos ...»

En este mismo testimonio se nombran dos festividades judías:

La fiesta de Purim se celebra en conmemoración del milagro relatado en el Libro de Ester en el que el pueblo judío, mediante la intervención de una joven judía llamada Ester, logra sobrevivir a un intento de ser aniquilado bajo el mandato del rey persa Asuero.

«Un día de Purim.. la mujer de este testigo dio a Marina, mujer de Juan González, una pierna de ansarón, que esta demandaba para sus criaturas diciendo que no tenía leche ...»

La Pascua judía, conocida como *Pesaj*, es una festividad solemne que celebra la libertad del pueblo hebreo de la esclavitud de Egipto, relatada en el libro del Éxodo, en el Antiguo Testamento de la Biblia.

«Dize este testigo, que la misma noche que salía la Pascua de los Judíos... le daban pan cenceño<sup>18</sup>, sucrado, pasada la dicha pascua, del cual le vio comer.»

Pan ácimo (ázimo o cenceño) es el pan que se hace sin levadura. Su masa es una mezcla de harina de algún cereal con agua, a la que se le puede añadir sal. A esta masa se le da la forma deseada antes de someterla a temperatura alta para cocinarla. La harina



Grabado representativo de la liberación del pueblo judío, que remomora la fiesta del Pesaj.

15. Brit Milá, es la circuncisión ritual que se practica al varón judío al octavo día de haber nacido <[https://es.wikipedia.org/wiki/Brit\\_Mil%C3%A1](https://es.wikipedia.org/wiki/Brit_Mil%C3%A1) 14/11/2019

16. <https://en.wikipedia.org/wiki/Cholent> 05/11/2019

17. Los huevos haminados, se descascaran antes de servir y se colocan sobre los otros ingredientes cocidos. <https://en.wikipedia.org/wiki/Cholent#Haminados> 05/11/2019

18. [https://es.wikipedia.org/wiki/Pan\\_%C3%A1cimo](https://es.wikipedia.org/wiki/Pan_%C3%A1cimo) 05/11/2019



Pan áximo o cencño

utilizada generalmente es de trigo, cebada, maíz u otros cereales.

Al final del testimonio se escribe en latín *«Interrogatus de hodio(odio), amore, etc., negavit per iuramentum»*, se puede traducir de la siguiente manera: «Interrogado sobre si tenía animadversión, vínculo amoroso, etc. lo negó mediante juramento»

Testes (testigos) Miguel de Alarcón, escudero y Alfonso de Lorenza, habitantes de Tarazona.

Asimismo, declara:

En el mismo día 12 de enero de 1490, delante del Reverendo Alfonso de Alarcón, Inquisidor, compareció Rabí Carón Cano, judío, físico, habitante de la Villa de Ágreda, quien juró por los diez preceptos de la ley de Moisés, etc. que había de decir verdad, etc.:

*«Dize este deposario (declarante) que a Juhan Gonzalez, habitante en Ágreda, que dizen es converso, en los diez días de rosasana [Rosh Hashaná= Año Nuevo judío]<sup>19</sup>, que cayó un sábado [Sabbat]<sup>20</sup> y en la noche de aquel sábado, habían de dezir el Celehor (Seli-hot)<sup>21</sup>, vino el dicho Juhan Gonzalez a la sinoga y encendió las candelas para dezir las maytinas (oraciones) de los judíos, porque los judíos no las podían encender y le pagaron su estipendio por ello.»*

*Rosh Hashaná* (Comienzo del año) conmemora la creación del primer hombre como está narrado en la Torá, durante diez días, antes de de la fiesta *Yom Kippur* (Día del perdón), que es el día judío del arrepentimiento, considerado el día más santo y más solemne del año. Su tema central es la expiación y la reconciliación en un sentido amplio.

Finaliza este testimonio: «Interrogado sobre si tenía animadversión, vínculo amoroso, etc. lo negó mediante juramento». Testigos, Antonio Navarro y Álvaro Lorenza.

En el mismo día 13 de enero de 1490, delante del Reverendo Alfonso de Alarcón, Inquisidor, compareció *Yudá Coculla*, habitante de Ágreda, quién juró por los diez preceptos de la ley de Moisés, etc. que había de decir verdad, etc.:

*«Dize este testimonio que algunos sábados por la mañana cuando habían de ir los judíos a hacer la oración a la sinagoga, este declarante llamaba a algún cristiano que le viniera a encender las lámparas de la sinagoga. Y dice que a veces han ido Juan González Martín, el pregonero, y Teresa, vecina de Ágreda, a encender y que les pagaba.»*

Los judíos no pueden encender fuego en Sabbath, ni en casa ni en la sinagoga. Lo prohíbe la Torah y la Halajá o ley judía. El motivo es porque se considera trabajo y, por tanto, prohibido en el día de descanso. Los judíos de hoy tampoco lo hacen.

En el mismo día, 13 de enero de 1490, delante del Reverendo Alfonso de Alarcón, Inquisidor, compareció *Gento Cohen*, sastre, habitante de Ágreda, quién juró por los diez preceptos de la ley de Moisés, etc. que había de decir verdad, etc.

*«Dize este deposans (declarante)... que hace seis años poco más o menos, viniendo de Ágreda a Tarazona, en compañía de uno que se dice Juan Gonzalez, tendero de Ágreda, llegados a Tarazona a casa de Simuel Aboleyte, tenía guisado un pollo... y le dijo a Juan Gonzalez que se lo comiese... y este lo comió en casa del dicho judío y bebió del vino judiego».* Testigos, Martín de Alarcón y Álvaro Lorenza.

El mismo día, 13 de enero de 1490, delante del Reverendo Alfonso de Alarcón, Inquisidor, compareció *Abraham Aboxar*, judío, habitante en la aljama de los judíos de Ágreda, juró por Dios y los diez preceptos de la ley de Moisés, que había de decir verdad.

*«Dize este deposario (declarante) que hará seis o siete años ... hizo bodas un hijo de este declarante y que era día de sábado y que había comido en aquella boda, de la carne y el Hamín que ellos comían, pero que no vió que comiese, sino que lo oyó decir a su hermana Arle, que vive en Tarazona, ... que comió en dichas bodas uno llamado Juan Gonzalez, tendero de Ágreda.»*

Finaliza este testimonio: «Interrogado sobre si tenía animadversión, vínculo amoroso, etc. lo negó mediante juramento».

En el mismo día, delante del Reverendo Alfonso de Alarcón, Inquisidor, compareció *Anto Abenmaron*, judío, habitante en la aljama de los judíos Ágreda, juró por Dios y los diez preceptos de la ley de Moisés, etc. que había de decir verdad, etc.

19. Rosh Hashaná en hebreo, *רוש השנה* rosh ha-shanah, «cabeza del año», [https://es.wikipedia.org/wiki/Rosh\\_Hashan%C3%A1](https://es.wikipedia.org/wiki/Rosh_Hashan%C3%A1) 14/11/2019

20. Sabbath es el ritual de descanso semanal de los creyentes del judaísmo. Hace referencia al día de descanso después de los seis días de trabajo para la creación del mundo, según el Génesis. <https://es.wikipedia.org/wiki/Sabbat> 14/11/2019

21. Selijot (en hebreo - *תפילות* - «perdones»), los oficios de oración y las piezas litúrgicas que imploran la clemencia divina por las faltas cometidas. <https://es.wikipedia.org/wiki/Selijot>



Candelabro judío o Menorah, con siete brazos.

«Dize este deposante (declarante) que hará, seis o siete años, poco más o menos, que vió un día de la fiesta de circuncisión<sup>22</sup> del hijo de Vinaz, judío de Ágreda, que comió en aquella casa uno llamado Juan González, de Ágreda, que es tendero y mora en la Plaza, y dice que vino al convite... y comió con ellos de la carne degollada de los judíos y que estuvo presente a la bendición... pero que no le vió responder ni vió si estuvo a la circuncisión.»

Finaliza este testimonio: «Interrogado sobre si tenía animadversión, vínculo amoroso, etc. lo negó mediante juramento». Testigos: Antonio Navarro, clérigo, y Álvaro Lorenza.

En el mismo día, compareció **Saltiel**, judío, habitante en la villa de Ágreda, juró por Dios y los diez preceptos de la ley de Moisés, que había de decir verdad.

«Dize este deposante (declarante) que hará, seis, poco más o menos... vió uno llamado Juan González de Ágreda comió en unas bodas<sup>23</sup> de un judío llamado Çahadia y comió de las viandas que los judíos comieron, pero que no comió a una mesa con ellos.»

Finaliza este testimonio: «Interrogado sobre si tenía animadversión, vínculo amoroso, etc. lo negó mediante juramento».

En el mismo día, delante del Reverendo señor Inquisidor, compareció Estrella, mujer de **Don Vidal**, el pellejero, vecino de la dicha Villa de Ágreda, el cual declaró lo que se sigue:

«Dize que sabe que puede hacer ocho años que este testigo vio a Juan González de la Plaza, vecino de esta dicha Villa, que estaba comiendo en casa de Pinaz, vecino de la dicha Villa, de lo que ellos comían asentado a la tabla (mesa) con ellos...». Testigos: Antonio de la Miel y Martin de Alarcón

La condena del Tribunal de la Inquisición a Juan Gonzalez de la Plaza: «**Et fuéle asignada por cárcel la Villa de Ágreda y cinco (cinco) leguas en derredor della de nombre la Señoría del Rey N[uest]ro**». Por lo tanto, dentro de esos 25 kilómetros a la redonda, quedan pueblos como Cervera del Rio Alhama, Tarazona y todos los de la Tierra de Ágreda, a los cuales podía desplazarse libremente con lo cual podía seguir con su oficio de recuero y seguir vendiendo en su tienda de la Plaza.

## La expulsión de los judíos<sup>24</sup>

Mucho antes de la expulsión de los judíos de España en 1492, ya se habían producido hechos semejantes en otros países de Europa, este no es un fenómeno exclusivamente español. El primer país que decretó la expulsión de los judíos fue Inglaterra, ordenada por el rey Eduardo I, tomó dicha decisión el 18 de Julio de 1290; en Francia en 1306, 1321-1322 y 1394, la primera de ellas por Felipe IV de Francia; en Portugal en 1497 y en Navarra en 1498.

El decreto de expulsión<sup>25</sup> de los judíos de España se promulgó el 31 de marzo de 1492, «los Reyes Católicos firmaron en Granada el decreto de expulsión de los judíos, que fue enviado a todas las ciudades, villas y señoríos de sus reinos», quienes no se convirtiesen al catolicismo debían marcharse de España antes del 31 de Julio de 1492.

## Conclusión

En los pasados días 24 y 25 de octubre, organizado por Centro de Estudios Sorianos, se celebraron dos conferencias sobre temática judía. Una de las conclusiones fue constatar el escaso número de documentos con que se cuenta en Soria para poder investigar.

En los debates que siguieron a dichas conferencias, algún participante llegó a poner en duda el valor de la documentación inquisitorial; pues bien, mi opinión es que ojalá contásemos con muchos más expedientes, pues solamente de uno solo me he servido para la realización de este trabajo. Gracias a ello hemos podido conocer los nombres de, al menos, una decena de judíos, **Rabí Carón Cano** (físico), **Jenda**, matarife (Shojet), **Yudá Coculla Gento Cohen** (sastre), **Abrahan Aboxar, Arle** (judía de Tarazona), **Anto Aberman** en la fiesta de circuncisión de su hijo, sus invitados **Comaz y Vinos, Gabriel Saltiel, Estrella**, mujer de don **Vidal** (el pellejero), **Pinaz**,... Conocer cuáles eran algunas de sus festividades religiosas, cuáles sus oficios, sus hábitos alimenticios, todo ello en un período de tiempo comprendido entre el principio del año 1490 hasta Julio de 1492, por lo que casi puedo asegurar que fueron los últimos judíos que habitaron la Villa de Ágreda, pues todos los que no quisieron abandonar su fe judía, debieron abandonar estas tierras para siempre.

Finalizado este artículo en:

Ágreda, 22 de noviembre de 2019, según el calendario gregoriano.

Ágreda, 24 del mes de Jeshván del año 5780, según el calendario hebreo.

22. El Berit Milá (en hebreo, הַבְּרִית הַמִּילָה), es la circuncisión ritual que se practica al varón judío al octavo día de haber nacido, como símbolo del pacto (b(e)rit) entre Dios y Abraham. [https://es.wikipedia.org/wiki/Berit\\_Mil%C3%A1](https://es.wikipedia.org/wiki/Berit_Mil%C3%A1) 21/11/2019

23. El matrimonio, recibe en hebreo el nombre de Kidushin – santificación-, se realiza mediante una ceremonia que se compone por dos actos diferentes y sucesivos: los esponsales "Erusin o Kidushin" y las nupcias, "Nesuin".

24. Ver [https://es.wikipedia.org/wiki/Expulsi%C3%B3n\\_de\\_los\\_jud%C3%ADos](https://es.wikipedia.org/wiki/Expulsi%C3%B3n_de_los_jud%C3%ADos)

25. Ver [https://es.wikipedia.org/wiki/Expulsi%C3%B3n\\_de\\_los\\_jud%C3%ADos](https://es.wikipedia.org/wiki/Expulsi%C3%B3n_de_los_jud%C3%ADos) 12/11/2019.

## Anexo. Declaración del inculpado Juan Gonzalez de la Plaza

Documento nº 1 AHPZ\_J\_00015\_0008 - Yo penado y ..

(Cruz)

Reverendos Señores Padres

Yo, penado y herrado me confieso a mi señor Dios e a vosotros señores

Juan González.

(Calderón). El miércoles que más çerca pasó presente delante de vosotros señores una confesión mía sintiéndome por muy penado de mis graves yerros y pecados, y agora señores me ha venido a la memoria que avía çerca de XX años que [...], un perro judío que nos rogaron a mí y a mi muger <Martina> que les asásemos unos cabritos y nosotros lo fezimos, y así comimos ella y yo por [nuestro] cabo de lo que ellos comían y muy apartados, y santiguando todavía, más no faziendo ninguna çeremonia de la que ellos fazían; y así mismo, estando mi muger parida y con gran mal de tetas sin ninguna leche que se le tiró para dar a la criatura unas migas alguna vez como en otra mucha los teníamos tan çercanos nos davan cosa ninguna de la suya, y esto todo fue en los años que valía un quartal de pan medio real y otra guerra, y no tenía a dónde trabajar ni salir, y mendigo dellos de la maldiçión comiéramos si nos lo dieran.

(Calderón). Así mismo, confieso a Dios y a vosotros, señores padres, que comí en Taraçona dos escudillas de su [nostal] destos perros porque tanto más porfiaron por dos vezes como sus diablos penef[tran]tes, y esto todo lo dixo sea mi señor Dios [se hallara] e se fiziese çeremonia ninguna, salvo sienpre santiguar antes [de comer]. //3v

(Calderón). Así mismo, señores emos fecho ruego y ençedido candelas como dicho tengo del otro escrito yo y mi muger y mis criaturas, más por [miedo] de los traydores de los cavalleros que con voluntad de lo fazer, y por el reparo desto, señores padres, aunque cada un año nos confesamos y hemos reçebido desta cosa todas penitencia, alunbramos, Dios sea lohado, de continuo de nuestra pobreza y miseria una [lampada] del Ihesus e nuestro señor San Pedro a todas las otras con la reverencia de vosotros señores lo pueden saber.

(Calderón) Así mismo, señores, después que la Santa Cruçada vino para remisión de nuestros graves pecados hemos tornado cada çinco [...], cada tres de la Santa Cruçada y cada dos de la una della. Por tal, deste cargo de conçiencia y las onras del santo cruçyfijo de la pue[...] de la reyna, y esto todo sea nuestro señor a quenta, luz[...] y hambre y pobreza las hemos tomado. De lo qual señores padres de todas las cosas que hemos cometido y herrado contra los mandamientos de la santa fe católyca nos arrepentimos mucho dello y demandamos a Dios y a vosotros, señores padres, perdón y penitencia con mucha miserya y piedad por reverencia de la santa pasión de nuestro señor Ihesuchripto. //3v.

(Cruz)

Reverendos y devotos padres señores inquisidores

(Calderón). Juan González, vecino de la villa de Ágreda, parrochiano de la iglesia de señor San Pedro, sintiéndome por pecador de muchos diversos crímenes y pecados contra mi señor Ihesuchripto en su santa fe católica cometidos en espeçial por mí debaxo declarados digo mi culpa a Dios y a vosotros, señores padres, y pydo penitencia

dellos.

(Calderón). Primeramente, digo mi culpa a mi señor Dios y a vosotros señores que comí después que [...]asé con algunos solases de judíos carne y [pan] y vino, comiendo allí otros muchos chriptianos más no fazyendo ninguna çeremonia de las que ellos fazían ni aún nunca me senté con ellos a su mesa, salvo con los chriptianos por nuestra parte, y aún quando me llamaron yo no sabía si la carne que comíamos era degollada dellos o de algún chriptiano, y quando comía siempre santiguava las cosas antes que las comiese.

(Calderón). Iten. Que muchas vezes, como tengo ofiçio de recuero y caminero, viniendo de noche a mi casa no hallando carne en la carneçeria de los chriptianos comprava de la carne degollada dellos, enpero nunca la comí salvo en día premitidos por la Santa Madre Iglesia.

(Calderón). Iten. Que he comprado carnes, trozos y comídoas en mi casa con pobreza por más bagero y les ençendí sus lampadas y ende las de la sinoga<sup>1</sup>, porque davan dineros y nunca lo quieren hacer en otra manera y los [...] libre es sus sábados. //4v

(Calderón). Los quales yerros y pecados así cometidos me confieso a Dios y a vosotros, señores padres, y pido me deis penitencia dellos con protestaçión que, si otras cosas se me acordaren de las declarar y confesar, toda ará y quanto a mi notiçia verná.

(Calderón). Y así mismo, manifiesto y digo que todo lo sobredicho no lo he fecho con voluntad ni con traço de ofender a mi señor Ihesuchripto, salvo por bynir en este mundo de miseria, como Dios y todo el mundo lo sabe, ser persona miserable que bivo de mi sudor sin tener en este mundo ninguna fazienda, salvo es un asno con que camino de noche y de día con gran lasería y trabajo; y tengo graçias de mi señor Dios y bocas en mi casa de mantener, todas a mi braço, donde son hijos y hijas, y suegra y dos hermanas.

(Calderón) Y así mismo, digo bendito sea nuestro señor avernos dado conoçymiento cada y quando todo esto fazía de confesamiento mis vicarios fasta agora y me han dado penitencia y absoluçión, y si algunas cosas han quedado por no dezir es por cabsa que no se me acuerda y algunas personas dirán lo que en mi memoria no ay. Pido a la reverencia de vosotros, señores, lo aya por confesado y reçyvido, y propongo en mi voluntad que si algunas cosas todavía se me acordaren de las confesar a vosotros, señores, o a quien sea obligado, y a todo estoy todavía de estar a mandamiento y obediencia de la Santa Madre y a rescybir de todas estas cosas penitencia. //5r

(Calderón) Como dicho tengo, señora, las personas que en otra parte tengo asentado que comieron son las que se siguen y se me acuerdan:

(Calderón). Francisco García. Juan Manovel. Juan Navarro. Pedro López. Ferrando [Pérez] Carrasco, el moço; y al presente no me vienen otros a la memoria.

(Calderón). Más me acuerdo señores padres que un día vino a Taraçona con una judía y con mi bestia yo y otros dos, y ella no es falleçida, y comimos pan y vino y carne. Por nuestra parte pido penitencia.

Die XXX deçembris.